

CRISTIAN
XAVIER
QUINONEZ
BASANTES

Firmado digitalmente
por CRISTIAN XAVIER
QUINONEZ
BASANTES
Fecha: 2020.07.17
16:48:45 -05'00'

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
EN-PROAGRO CIA. LTDA.
CAPITAL 400.,00



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los catorce de Julio del año dos mil veinte, ante mí, **DOCTOR CRISTIAN QUINONEZ BASANTES**, Notario Público Primario de este Cantón, comparecen: Los señores **DIMAS FABRICIO MENDOZA MARCILLO**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de profesión licenciado, domiciliado en el lote San Enrique Mz guion dos SL guion cinco, número celular cero nueve ocho cuatro dos cinco cero cinco ocho dos (0984250582) y correo electrónico fabriciomendoza1989@hotmail.com; **WILLIANS JOSÉ CHANGO MENDOZA**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en la Ciudadela Primavera dos SC dos C Mz guion seis, SL guion 6, número celular cero nueve nueve cuatro cero cero seis cinco ocho cinco (0994006585) y correo electrónico changoponce1996@hotmail.com; y, **ADRIANA CATALINA CEVALLOS PABÓN**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de profesión ingeniera, domiciliada en la calle Quitus cinco guion doscientos diecisiete y Capitán Geovany Calles, número celular cero nueve nueve cuatro cuatro tres tres cuatro dos seis (0994433426) y correo

1 electrónico cevallosac@hotmail.com, cada uno
2 por sus propios derechos, todos de tránsito por
3 esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
4 capaces para obligarse y contratar, a quienes
5 de conocer doy fe.- Bien instruidos en el
6 objeto y resultados de esta escritura de
7 **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, a la
8 que proceden con amplia y entera libertad para
9 su otorgamiento, me presentaron para que eleve
10 a escritura pública la minuta que copio: **SEÑOR**
11 **NOTARIO**: Sírvase incorporar en su registro de
12 escrituras públicas una de la cual conste la
13 siguiente de contrato de sociedad contenido en
14 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
15 **FUNDACIÓN.** - Comparecen los señores: **DIMAS**
16 **FABRICIO MENDOZA MARCILLO**, ecuatoriano, mayor
17 de edad, soltero, de profesión licenciado,
18 domiciliado en el lote San Enrique Mz guion dos
19 SL guion cinco, número celular cero nueve ocho
20 cuatro dos cinco cero cinco ocho dos
21 (0984250582) y correo electrónico
22 fabriciomendozal989@hotmail.com; **WILLIANS JOSÉ**
23 **CHANGO MENDOZA**, ecuatoriano, mayor de edad,
24 soltero, de ocupación empleado privado,
25 domiciliado en la Ciudadela Primavera dos SC
26 dos C Mz guion seis, SL guion 6, número celular
27 cero nueve nueve cuatro cero cero seis cinco
28 ocho cinco (0994006585) y correo electrónico
29 changoponce1996@hotmail.com; y, **ADRIANA**

1 **CATALINA CEVALLOS PABÓN**, ecuatoriana, mayor de
2 edad, soltera, de profesión ingeniera,
3 domiciliada en la calle Quitus cinco guion
4 doscientos diecisiete y Capitán Geovany Calles,
5 número celular cero nueve nueve cuatro cuatro
6 tres tres cuatro dos seis (0994434444) correo
7 electrónico cevallosac@hotmail.com, ciudad de Guayaquil,
8 por sus propios derechos, todos de transición por
9 esta ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas,
10 legalmente capaces para contratar y obligarse,
11 quienes manifiestan que es su voluntad fundar,
12 como en efecto constituyen, una compañía de
13 responsabilidad limitada ajustada a los
14 preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto
15 que consta en la cláusula siguiente: **CLÁUSULA**
16 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE EN-PROAGRO CIA.**
17 **LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
18 **DOMICILIO.** - La compañía se denominará **EN-**
19 **PROAGRO CIA. LTDA.** El domicilio principal de
20 la sociedad será la ciudad de Durán, cantón del
21 Durán. Por resolución de la Junta General de
22 Socios de la compañía se podrán establecer
23 sucursales, oficinas o agencias en otros
24 lugares del país o del exterior. **ARTÍCULO**
25 **SEGUNDO: DURACIÓN.** - El plazo de duración de
26 la sociedad será de cincuenta años contados
27 desde la fecha de inscripción de la escritura
28 pública en el Registro Mercantil. Este plazo
29 podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y



1 liquidarse antes de su cumplimiento de
2 conformidad con lo que se determina sobre el
3 particular en la Ley de Compañías y en estos
4 estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto
5 social de la Compañía será una o más de las
6 siguientes finalidades, de las cuales, se podrán
7 cumplir, individual o conjuntamente, progresiva
8 o subsidiariamente, durante el plazo del
9 contrato social, es así que la compañía tendrá
10 por objeto DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS
11 OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL
12 CIIU-CÓDIGO C20: FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y
13 PRODUCTOS QUÍMICOS; Así como también podrá
14 elaborar, fabricar, transformar, acondicionar,
15 importar, exportar, envasar, almacenar,
16 distribuir, comercializar toda clase de
17 productos químicos para el uso industrial y
18 agrícola, además podrá realizar las etapas o
19 fases de producción de bienes/servicios,
20 comercialización, distribución, investigación y
21 desarrollo, asesoramiento, intermediación,
22 inversión, importación de la actividad antes
23 mencionada, para cumplir con el objeto social
24 antes descrito. Así también para el
25 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
26 realizar toda clase de actos y contratos
27 civiles, mercantiles y más permitidos por la
28 Ley y que se relacionen con su objeto social.
29 La compañía podrá ser constituyente y

1 beneficiaria de fideicomisos mercantiles.
2 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
3 social es de cuatrocientos dólares de los
4 Estados Unidos de América en
5 cuatrocientas participaciones, en
6 iguales, acumulativas e indivisibles, de un
7 dólar de los Estados Unidos de América (USD
8 \$1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS**
9 **DE APORTACIÓN.** - La compañía entregará a cada
10 socio un certificado de aportación, en el cual
11 se expresará necesariamente su carácter de no
12 negociable y el número de participaciones que
13 por su aporte le corresponden. Los certificados
14 serán firmados por el Presidente y el Gerente
15 General. **ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE**
16 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son
17 transferibles por acto entre vivos en beneficio
18 de otro u otros socios o de terceros, con el
19 consentimiento unánime del capital social. La
20 cesión se hará por escritura pública en la
21 forma determinada por la Ley de Compañías.
22 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**
23 **CAPITAL SOCIAL.** - a) Los aumentos y
24 disminuciones del capital social serán
25 acordados por la Junta General de Socios con el
26 quórum y mayoría establecidos en el artículo
27 décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta
28 General de Socios no tomará resoluciones
29 encaminadas a reducir el capital social, si



1 ello implicare la devolución a los socios de
2 parte de las aportaciones hechas y pagadas,
3 excepto en el caso de exclusión de un socio,
4 previa la liquidación de su aporte. c) En caso
5 de aumento del capital social, los socios
6 tendrán derecho preferente, en proporción a sus
7 respectivas participaciones, para suscribir
8 dicho aumento. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS,**
9 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**
10 Los socios tienen los derechos, obligaciones y
11 responsabilidades que señalen la Ley de
12 Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO NOVENO:**
13 **RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN** - La Junta General de
14 Socios, legalmente constituida es el órgano
15 supremo de la compañía. La sociedad será
16 administrada por el Presidente y el Gerente
17 General. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS**
18 **GENERALES DE SOCIOS.-** a) Las Juntas Generales
19 de Socios podrán ser ordinarias o
20 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
21 principal de la compañía o por vía telemática,
22 previa convocatoria del administrador o del
23 gerente. b) Las Juntas Generales Ordinarias se
24 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
25 los tres meses posteriores a la finalización
26 del ejercicio económico de la compañía. c) Las
27 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
28 cuando fueren convocadas. En las Juntas
29 Generales, sólo podrán tratarse los asuntos

1 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
2 nulidad. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA.** - a)
3 El Gerente General convocará a las Juntas
4 Generales de Socios por la prensa o uno de
5 los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la compañía por
7 correo electrónico, con cinco días de
8 anticipación, por lo menos, al día para la
9 reunión. Los socios tienen la obligación de
10 comunicar al representante legal la dirección
11 de correo electrónico en el que recibirán las
12 convocatorias, cuando corresponda. Es
13 responsabilidad del administrador de la
14 compañía mantener el registro de dichos
15 correos. En la convocatoria se debe señalar al
16 menos el lugar, que deberá corresponder al
17 domicilio de la compañía, día, hora y objeto de
18 la reunión. b) Las Juntas Generales de Socios
19 deliberarán y resolverán exclusivamente sobre
20 los asuntos que las hayan motivado y consten en
21 las respectivas convocatorias. **ARTÍCULO**
22 **DUODÉCIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.** - a) Las
23 Juntas Generales de Socios no podrán
24 constituirse para deliberar en primera
25 convocatoria, si no está representado por los
26 concurrentes más del cincuenta por ciento
27 (50%) del capital social. b) En segunda
28 convocatoria, las Juntas Generales de Socios
29 podrán reunirse con el número de socios



1 presente y así se expresará en la convocatoria.
2 c) Salvo disposición legal en contrario, las
3 resoluciones de la Junta General de Socios se
4 tomarán por mayoría de los socios presente.
5 Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
7 **JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.** - No obstante lo
8 dispuesto en los artículos anteriores, las
9 Juntas Universales de Socios se entenderán
10 convocadas y quedarán válidamente constituidas
11 en cualquier tiempo y lugar dentro del
12 territorio nacional para tratar cualquier
13 asunto, siempre que esté presente todo el
14 capital pagado y los asistentes acepten por
15 unanimidad la celebración de la Junta Universal
16 de Socios. Todos los concurrentes deberán
17 suscribir el acta respectiva bajo sanción de
18 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ASISTENCIA Y**
19 **REPRESENTACIÓN.**- a) Los socios podrán concurrir
20 personalmente y hacerse representar por persona
21 extraña mediante poder notarial o por carta
22 dirigida al Presidente y al Gerente General,
23 con anterioridad a la celebración de la Junta
24 General de Socios. b) Los administradores no
25 podrán ser representantes de los socios.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- a)
27 La Junta General de Socios estará dirigida por
28 el Presidente y en su ausencia por la persona
29 que sea designada para ello por los presentes

1 en la reunión. b) Actuará de Secretario el
2 Gerente General de la compañía y en su ausencia
3 la persona a quien la Junta elija como
4 Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la
5 persona que hubiere actuado como el
6 Secretario suscribirán el acta correspondiente,
7 salvo lo previsto en el artículo decimo tercero
8 de estos estatutos. d) De cada Junta Fiscal de
9 Socios se formará un expediente con copia del
10 acta y los documentos que sirvan para
11 justificar que la junta se celebró válidamente.



12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
13 **GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a la Junta
14 General de Socios: **a)** Elegir al Presidente de
15 la compañía por un período de cinco años y
16 fijar su remuneración, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. Podrá o no ser socio de la
18 compañía. **b)** Designar al Gerente General de la
19 Compañía por un período de cinco años y fijar
20 su remuneración, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente. Podrá o no ser socio de la
22 compañía. **c)** Designar fiscalizadores, si se
23 considera conveniente. **d)** Examinar las cuentas,
24 balances e informes de administradores y dictar
25 la resolución correspondiente. **e)** Resolver
26 sobre el destino de los beneficios sociales. **f)**
27 Acordar en cualquier tiempo la remoción de los
28 administradores y de cualquier otro funcionario
29 cuyo cargo hubiere sido creado por estos

1 estatutos. **g)** Decidir la fusión, escisión,
2 transformación, disolución y liquidación de la
3 compañía y cualquier reforma del contrato
4 social, así como la enajenación total de los
5 activos y pasivos de la sociedad. **h)** Consentir
6 en la cesión o traspaso de las participaciones
7 y en la admisión de nuevos socios. **i)** Fijar el
8 porcentaje de utilidades que deben destinarse a
9 la formación del fondo de reserva legal o de
10 reservas especiales, de conformidad con lo
11 dispuesto en la Ley de Compañías. **j)**
12 Interpretar en forma obligatoria para los
13 socios cualquier duda que suscitare este
14 contrato. **k)** Ejercer todas las demás
15 atribuciones que la ley señale. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La
17 representación legal de la compañía, tanto
18 judicial como extrajudicial, corresponde al
19 Gerente General de forma individual, quien
20 tomará los más amplios poderes, a fin de que
21 represente a la sociedad en todos los asuntos
22 relacionados con su giro o tráfico. Sin
23 perjuicio de lo establecido en el artículo doce
24 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
25 **DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: **a)**
26 Dirigir las sesiones de Junta General. **b)**
27 Suscribir los certificados de participación.
28 **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
29 de la Junta General. **d)** Reemplazar al Gerente

1 General en caso de falta o ausencia de éste,
2 con todas sus atribuciones y deberes, inclusive
3 la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía, de forma
5 individual. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DEL GERENTE**
6 **GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a)
7 Representar a la compañía según lo dispuesto en
8 al artículo décimo séptimo. b) Actuar a la
9 Junta General, en el plazo de tres meses
10 contados desde la terminación del ejercicio
11 económico, una memoria razonada acerca de la
12 situación de la compañía, el balance general y
13 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
14 c) Responder por los bienes, valores y archivos
15 de la sociedad. d) Actuar como Secretario de
16 la Junta General de Socios. e) Inscribir en
17 el mes de enero de cada año, en el Registro
18 Mercantil, una lista completa de socios de la
19 compañía, con indicación del nombre, apellido,
20 domicilio y monto del capital aportado; o bien
21 si dicha nómina o cuantía no hubiere sufrido
22 alteración alguna, una declaración en tal
23 sentido. f) Ejercer todas las demás funciones
24 que fueren necesarias o convenientes para el
25 cumplimiento de la finalidad social. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía
27 formará un fondo de reserva que se integrará
28 tomando de las utilidades líquidas y realizadas
29 de cada ejercicio económico, un cinco por

1 ciento (5%), hasta que dicho fondo sea
2 equivalente al veinte por ciento (20%) del
3 capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
4 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de
5 la compañía comprende el período entre el
6 primero de enero y el treinta y uno de
7 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas
9 en cada ejercicio económico se destinarán
10 en la forma que determine la Junta
11 General de Socios y de conformidad con lo
12 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
14 compañía se disolverá anticipadamente por las
15 causas establecidas en la Ley de Compañías o
16 por decisión de la Junta General de Socios. En
17 caso de disolución y liquidación de la
18 sociedad, no habiendo oposición entre los
19 socios, asumirá las funciones de liquidador el
20 Gerente General. Más de haber oposición a
21 ello, la Junta General de Socios nombrará uno o
22 más liquidadores y señalará sus atribuciones y
23 deberes. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
24 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra
25 suscrito y pagado en numerario, de la
26 siguiente manera a:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Dimas Fabricio Mendoza Marcillo	US \$133	US \$133	133	33,25%
Willians José Chango Mendoza	US \$134	US \$134	134	33,50%
Adriana Catalina Cevallos Pabón	US \$133	US \$133	133	33,25%
TOTAL	US \$400	US \$400	400	100%



1 Expresamente se declara que la inversión
2 realizada por los socios es nacional. Las
3 cuatrocientas (400) participaciones sociales,
4 iguales, acumulativas e indivisibles de un
5 dólar de los Estados Unidos de América (USD
6 \$1,00) cada una en que se dividen los
7 cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
8 América (USD \$400) del capital social suscrito
9 de la compañía, se suscriben de la siguiente
10 forma: i) Dimas Fabricio Mendoza Marcillo
11 ciento treinta y tres (133) participaciones
12 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles
13 de un Dólar de los Estados Unidos de América
14 (USD \$1,00) cada una, quien **declara bajo**
15 **juramento** que depositará el cien por ciento
16 (100%) de dicho valor por concepto del capital
17 pagado, esto es la suma de ciento treinta y
18 tres Dólares de los Estados Unidos de América
19 (USD \$133,00), en una institución bancaria una

1 vez inscrita la compañía en el Registro
2 Mercantil; ii) Willians José Chango Mendoza
3 suscribe ciento treinta y cuatro (134)
4 participaciones sociales, iguales, acumulativas
5 e indivisibles de un Dólar de los Estados
6 Unidos de América (USD \$1,00) cada una, quien
7 **declara bajo juramento** que depositará el cien
8 por ciento (100%) de dicho valor por concepto
9 del capital pagado, esto es la suma de ciento
10 treinta y cuatro Dólares de los Estados Unidos
11 de América (USD \$134,00), en una institución
12 bancaria una vez inscrita la compañía en el
13 Registro Mercantil; y, iii) Adriana Catalina
14 Cevallos Pabón, suscribe ciento treinta y tres
15 (133) participaciones sociales, iguales,
16 acumulativas e indivisibles de un Dólar de los
17 Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una,
18 quien **declara bajo juramento** que depositará el
19 cien por ciento (100%) de dicho valor por
20 concepto del capital pagado, esto es la suma de
21 ciento treinta y tres Dólares de los Estados
22 Unidos de América (USD \$133,00), en una
23 institución bancaria una vez inscrita la
24 compañía en el Registro Mercantil. Del capital
25 suscrito, los socios constituyentes **declaran**
26 **bajo juramento** que depositarán en numerario,
27 conforme lo indicado. **CLÁUSULA CUARTA:**
28 **NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los
29 comparecientes, por acuerdo unánime, designan

1 como administradores de la compañía a las
2 siguientes personas: Uno) Por el periodo
3 estatutario de cinco años, se designa como
4 Presidente a Willians José Chango Mendoza,
5 portador de la cédula de ciudadanía número uno
6 tres uno cuatro nueve cero tres guion cuatro
7 guion ocho (131490341-8), con las atribuciones
8 y deberes que se le asignan en este estatuto
9 social. Dos) Por el periodo estatutario de
10 cinco años, se designa como Gerente General a
11 Dimas Fabricio Mendoza Marcillo, portador de la
12 cédula de ciudadanía número uno tres uno dos
13 ocho cinco nueve cero nueve guion uno
14 (131285909-1), con las atribuciones y deberes
15 que se le asignan en este estatuto social,
16 entre las que se incluyen ejercer la
17 representación, legal, judicial y extrajudicial
18 de la compañía, de forma individual. **CLÁUSULA**
19 **QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN**
20 **DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO
21 JURAMENTO, que los fondos y valores que se
22 utilizan para realizar las operaciones que dan
23 lugar a la presente constitución de compañía
24 provienen de actividades lícitas. **CLÁUSULA**
25 **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE**
26 **REQUISITOS:** Los comparecientes declaramos bajo
27 juramento que hemos cumplido con la obtención
28 de los correspondientes permisos y licencias,
29 así como de aquellos permisos de



1 funcionamiento, licencias y autorizaciones que
2 en un futuro soliciten instituciones y que sean
3 necesarios para la operación y funcionamiento
4 de la compañía. **CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACION**
5 **JURADA.**- Los socios declaran bajo juramento que
6 los datos contenidos en el presente instrumento
7 son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la
8 Constitución. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los
9 socios constituyentes autorizan, expresa y
10 señaladamente, al abogado César Gonzalo
11 Sambache Caiza lo siguiente: **a)** Para que
12 realice todos los trámites y gestiones
13 necesarias y conducentes a obtener la legal y
14 debida inscripción del presente contrato de
15 constitución de compañía; **b)** Para que emita en
16 nombre de la compañía, los correspondientes
17 nombramientos de los administradores aquí
18 designados conforme la cláusula cuarta de esta
19 escritura pública. **c)** Para que realice, sin
20 restricción de ninguna clase o naturaleza,
21 todas las gestiones que fueren legalmente
22 conducentes para concluir correctamente y
23 conforme a Derecho la constitución de esta
24 compañía. Usted, Señor Notario, se servirá
25 agregar las demás cláusulas de estilo para la
26 plena validez de esta escritura pública.-
27 **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Abogado César Gonzalo
28 Sambache Caiza.- Matrícula Número: 17-2015-1880
29 F.A.C.J..- En consecuencia los otorgantes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 131285909-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA MARCILLO
DIMAS FABRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CANUTO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA ZAMBRANO DIMAS SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARCILLO CEDEÑO BETTY MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2019-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-08

V4343V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sec. 2019 y Comité de Autoridades del CPCC
131285909-1 001-0016

MENDOZA MARCILLO DIMAS FABRICIO
MANABI CHONE
COMITE CANUTO

Multa 39.40 CostRep 0 Tot USD 39.40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0030
6724277 10072020 16:5449

CONSEJO Y DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. John Guadalupe Yanza
DIRECTOR

CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GUAYAS
GUAYAS PUBLICO PRIMERO
GUAYAS - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 131490341-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CHANGO MENDOZA
WILLIAMS JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
SAN FLACIDO

FECHA DE NACIMIENTO 1996-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANGO MAZON WILIAN UFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA MOREIRA MARTHA YASMEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2014-02-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-10

V4443V4242

William Chango

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sec. 2019 y Comité de Autoridades del CPCC
131490341-8 001-0235

CHANGO MENDOZA WILLIAMS JOSE
PICHINCHA QUITO
COMITE DEL PUEBLO DOLLA LOMA

Multa 39.40 CostRep 0 Tot USD 39.40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018
6309658 07/09/2019 13:29:11

COMITE DE AUTORIDADES DEL CPCC
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. John Guadalupe Yanza
DIRECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 100284908-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS PABON
ADRIANA CATALINA

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
SAN ROQUE

FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PABON MARIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-25

V4333V3442

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA N. 0002 - 238
1002849089 CÉDULA N.

CEVALLOS PABON ADRIANA CATALINA
APELLIDOS Y NOMBRES

1002849089

PROVINCIA: IMBABURA
CANTÓN: ANTONIO ANTE
CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: SAN ROQUE
CANTÓN: ANTONIO ANTE

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2010

CIUDADANO/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE
HESTE SUFRAGA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1314903418
Nombres del ciudadano: CHANGO MENDOZA WILLIAMS JOSE
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO
Fecha de nacimiento: 7 DE FEBRERO DE 1996
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: No Registra
Fecha de Matrimonio: No Registra
Nombres del padre: CHANGO MAZON WILIAN UFREDO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Nombres de la madre: MENDOZA MOREIRA MARTHA YASMEL
Nacionalidad: ECUATORIANA
Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2014
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2020
Emisor: PACHA NATALIE RUILOVA AGUIRRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 1 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Chango
Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Este certificado deberá validarse en <https://portal.registrocivil.gub.ec>, conforme a la LOGJAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 año desde su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribir a atenciona@registrocivil.gub.ec

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1002849089
Nombres del ciudadano: CEVALLOS PABON ADRIANA CATALINA
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE
Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1988
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERA
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: No Registra
Fecha de Matrimonio: No Registra
Nombres del padre: CEVALLOS CARLOS ALBERTO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Nombres de la madre: PABON MARIA MAGDALENA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2018
Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2020
Emisor: PACHA NATALIE RUILOVA AGUIRRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 1 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Adriana
Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <https://portal.registrocivil.gub.ec>, conforme a la LOGJAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 año desde su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribir a atenciona@registrocivil.gub.ec

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312859091
Nombres del ciudadano: MENDOZA MARCILLO DIMAS FABRICIO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO
Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1989
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: No Registra
Fecha de Matrimonio: No Registra
Nombres del padre: MENDOZA ZAMBRANO DIMAS SEGUNDO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Nombres de la madre: MARCILLO CEDEÑO BETTY MERCEDES
Nacionalidad: ECUATORIANA
Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2019
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2020
Emisor: PACHA NATALIE RUILOVA AGUIRRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 1 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Marcillo
Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Este certificado deberá validarse en <https://portal.registrocivil.gub.ec>, conforme a la LOGJAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 año desde su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribir a atenciona@registrocivil.gub.ec

1 ratifican en toda y cada una de sus partes el
2 contenido de la minuta inserta, la misma que de
3 conformidad con la Ley se eleva a escritura pública
4 para que surta sus correspondientes efectos
5 legales.- Leída que les fue esta escritura, de
6 principio a fin, por mi el Notario, en alta voz,
7 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
8 partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad
9 de acto, y conmigo el notario. De todo lo cual.

10 **DOY FE.-**

11

12 X.-

13 DIMAS FABRICIO MENDOZA MARCILLO

14 C.C. # 131285909-1

15

16

17 X.-

18 WILLIAMS JOSÉ CHANGO MENDOZA

19 C.C.# 1314903418

20

21

22 X.-

23 ADRIANA CATALINA CEVALLOS PABÓN

24 C.C. # 100284908-9

25

26

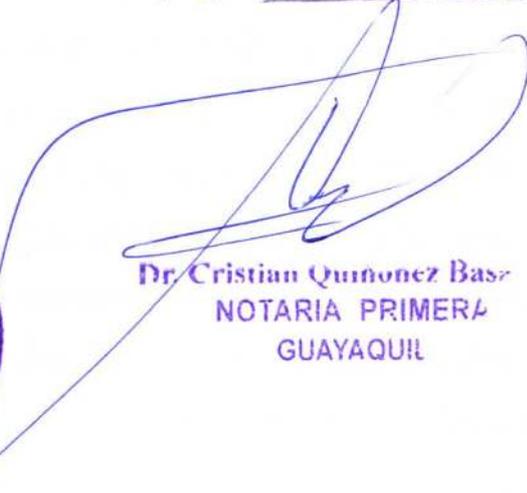
27 **DR. CRISTIAN QUÍÑONEZ BASANTES**

28 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fé
de ello co. ero Primera
copia que sello y firmo en
Guayaquil, 17 JUL 2020




Dr. Cristian Quíñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL